Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE BARRA EN CASETA INFANTIL PARA LA FERIA DE SAN JUAN BAUTISTA 2012.

ARTÍCULO 1º.- Objeto.-
ARTICULO 2º.- Naturaleza Jurídica.-
ARTÍCULO 3º.- Número de licencias.-
ARTÍCULO 4º.- Duración de la licencia.
ARTÍCULO 5º.- Procedimiento adjudicación.-
ARTICULO 6º.- Capacidad para concurrir.-
ARTICULO 7º.- Documentación.
ARTICULO 8º.- Precio de licitación.
ARTÍCULO 9º.- Depósito previo para concurrir a la licitación.
ARTÍCULO 10º.- Apertura de la documentación.
ARTÍCULO 11º.- Adjudicación.
ARTÍCULO 12º.- Derechos y obligaciones de los adjudicatarios.
ARTÍCULO 13º.- Extinción de la licencia.-
ARTÍCULO 14º.- Jurisdicción competente.-
ARTÍCULO 15º.- Perfil del contratante.-

ANEXO I.- Modelo de solicitud de participación.-
ANEXO II.- Ficha ubicación.-

ARTÍCULO 1º.- Objeto.-

Tiene por objeto el presente pliego regular las condiciones para el otorgamiento de **UNA LICENCIA** de uso común especial de suelo par la instalación, durante la Feria de San Juan Bautista 2.012, de barra de bar desmontable en la Caseta Infantil del Recinto Ferial, cuya ubicación consta en la ficha del inventario de bienes que se anexa al presente pliego. La Corporación queda, expresamente, facultada para fijar, dentro de la Caseta Municipal, el exacto emplazamiento y dimensiones de la barra desmontable.

La persona o entidad que resulte adjudicataria deberá, bajo su directa y exclusiva responsabilidad, realizar todas las gestiones precisas para su instalación, correcto funcionamiento y retirada, una vez finalizada la feria, sin que el Ayuntamiento guarde ninguna relación jurídica con el adjudicatario de la explotación, persona de este trabajadora o dependiente, ni proveedor

La persona o entidad que resulte adjudicataria de la licencia tendrá, además de las obligaciones propias de las autorizaciones administrativas para el uso común especial de los bienes de dominio público, las derivadas del presente pliego.

ARTICULO 2º.- Naturaleza Jurídica.-

Se trata del otorgamiento de una licencia para uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 29..3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 55.1.b, 57.1 y 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Consecuencia de lo anterior es que el presente contrato no comporta obligación de pago alguna para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

ARTÍCULO 3º.- Número de licencias.-

Se otorgará **UNA LICENCIA** de uso común especial, la que se confiere a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, para la instalación de barra bar en la Caseta Infantil.

Dicha licencia no podrá ser objeto de transmisión bajo ningún concepto.

Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre
N.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

ARTÍCULO 4º.- Duración de la licencia.

La explotación del servicio de barra será desde el día 22 a 25 de junio, ambos inclusive. La licencia tendrá carácter improrrogable, por lo que cumplido el plazo la misma quedará sin efecto viniendo el concesionario obligado, en el plazo de 3 días, a contar desde el siguiente a la finalización de la licencia, a abandonar, dejar libre, vacío y a disposición de la Administración el objeto de la concesión

A los anteriores efectos quien resultare adjudicatario reconoce la potestad de la Administración para acordar y ejecutar, por sí, el lanzamiento.

ARTÍCULO 5º.- Procedimiento adjudicación.-

En atención a las razones que justifican la presente adjudicación habrá de estar, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía , al procedimiento señalado en el artículo 18 del mismo cuerpo legal, esto es, al sistema de puja a la llana.

ARTÍCULO 6º.- Capacidad para concurrir.-

Podrán participar en la puja las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y que no tengan prohibido contratar con la administración pública conforme a lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes. Tampoco podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, habiendo sido adjudicatarios de licencias análogas en ejercicio anteriores cuentes con informes desfavorables emitidos por el Ayuntamiento.

ARTICULO 7º.- Documentación.

Para poder tomar parte en la subasta se presentará en el Registro General, en sobre o carpeta cerrada, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de invitación o publicación del presente pliego en el perfil del contratante, la siguiente documentación:

1.- Fotocopia compulsada de documento nacional de identidad del solicitante. De conformidad con lo establecido en el RD 1248/85 de 17 de julio, no se admitirán otros medios de identificación, así como los DNI caducados o deteriorados.

2.- Poder notarial acreditativo de la representación, debidamente bastanteado por la Secretaría de la Corporación, cuando se actúe en nombre del solicitante.
3.- Las personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura pública de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando la dicha inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil de aplicación. De no ser preceptiva la inscripción, dicha capacidad se acreditará mediante escritura de constitución, estatutos o acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro competente.
4.- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que la persona o entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. Dicha certificación podrá presentarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.
5.- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que la persona o entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dicha certificación podrá presentarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación o,en su caso, optar por presentar autorización a favor d este Ayuntamiento para recabar los datos de la Agencia Tributaria según modelo que se inserta en el perfil del contratante.
6.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
7.- Pliego de cláusulas administrativas firmado en todas sus hojas.
8.- Modelo de presentación debidamente cumplimentado según Anexo del Pliego.
9.- Recibo justificativo de haber constituido el previo depósito.

En el anverso del sobre deberá figurar la siguiente inscripción: **DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMUN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE SUELO DESTINADO A INSTALAR BARRA DE BAR DESMONTABLE EN CASETA INFANTIL.**

ARTÍCULO 8º.- Precio de licitación.-

Los concesionarios vendrán obligados a pagar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, la que vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización o adjudicación, conforme lo dispuesto en el artículo 24.1 b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 d

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El valor económico de utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, a los efectos de servir de referencia para el tipo de salida, vendrá determinado por el propio valor de la tasa de ocupación de dominio público, al no haber sido objeto de previa adjudicación en años anteriores, el que importa la cantidad de **TRESCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (312,60 €).**

ARTICULO 9º.- DEPÓSITO PREVIO PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN.

Para poder tomar parte en la subasta es necesario que los licitadores constituyan un depósito igual al 10% del tipo de licitación, esto es, **TREINTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (31,26 €).** La acreditación de este presupuesto deberá realizarse, en todo caso, con anterioridad al inicio de la puja tratándose de un defecto insubsanable.

La inasistencia al acto de la puja o la renuncia del adjudicatario supondrá la pérdida del depósito.

El depósito se considerará, en el caso del adjudicatario, como parte del precio de adjudicación procediéndose a la devolución, respecto de los demás licitadores, una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

ARTICULO 10.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN.

La apertura de los sobres tendrá lugar, en el día señalado en el perfil del contratante, en acto público ante la Mesa de Contratación.

De constatarse la existencia de defectos materiales la Mesa lo comunicará, verbalmente, a los interesados, sin perjuicio de su publicidad en el tablón de edictos del Ayuntamiento, confiriéndose un plazo no superior a 3 días para que el licitador subsane el error. De no existir defectos materiales se procederá conforme lo que dispone el artículo siguiente.

La exclusión de un licitador será notificado a éste en el mismo acto público, si estuviere presente, o en su defecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

La mesa de contratación está integrada por:

- Presidente (que será el Presidente de la Corporación o miembro en que este delegue).
- Los vocales (que serán el Secretario, el Interventor y aquellos otros vocales que designe el órgano de contratación sin que su número, en total, sea inferior a tres).
- Secretario (que será un funcionario de la Corporación).

La determinación de la personas integrantes de la Mesa de Contratación consta en el perfil del contratante, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 11.- ADJUDICACIÓN.-

11.1.- Previa verificación de la documentación administrativa y, en su caso, subsanadas las deficiencias, la presidencia de la mesa requerirá a los licitados para que, de vida voz, formulen sus posturas al alza de la inicial.

Los licitadores deberán realizar sus pujas de 100 en 100 euros. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse posiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya ofrecido postura más alta en caso de igualdad de propuestas, se resolverá mediante sorteo.

Si ninguna de las propuestas alcanza el precio mínimo de subasta se celebrará una segunda subasta, 48 horas después, en cuyo caso el precio de licitación se reducirá en un 25%, desarrollándose en la forma y términos previstos para la primera licitación. Celebrada una segunda licitación y esta quedase desierta, el órgano competente del Ayuntamiento, podrá autorizar la ocupación de los espacios asignados por sorteo, mediante el cobro de la correspondiente tasa por ocupación del dominio público establecida en la ordenanza fiscal.

Finalizada la puja, la mesa de contratación remitirá propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

11.2.- El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación, clasificará, por orden decreciente, las posiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y, posteriormente,

requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

a) Póliza de seguro de responsabilidad civil, por daños a terceros, en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas con cobertura de 901.000 euros.
b) Certificados originales o copias auténticas, acreditativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. El adjudictarario podrá sustuir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.
c) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, deberá acompañarse alta referidas al ejercicio corriente, o último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con pérdida del depósito constituido, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El licitador que no cumpliere lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto 60.2 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.3.- El órgano de contratación será el encargado de adjudicar la licencia en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, la exigida en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.4.- Sí por cualquier motivo el adjudicatario no procediese a la instalación de la barra de bar, sin perjuicio de la pérdida del depósito, deberá indemnizar al Ayuntamiento la diferencia de precio con el siguiente licitador, quedando así facultado el órgano de contratación para proceder a la adjudicación al participante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento de puja a la llana y, así sucesivamente, hasta que no resultaren adjudicatarios, en cuyo caso, el órgano competente del Ayuntamiento, podrá autorizar la ocupación de los espacios asignados libremente, mediante el cobro de la correspondiente tasa por ocupación del dominio público establecida en la ordenanza fiscal.

ARTICULO 12º.- Derechos y obligaciones de los adjudicatarios.

12.1 Derechos.- El adjudicatario tendrá derecho a ocupar el terreno de la Caseta Infantil destinado a barra de bar durante todo el tiempo de la duración de la licencia. Igualmente podrá instalar sillas y mesas en el espacio reservado a Caseta. El Ayuntamiento se reserva la facultad de delimitar la concreta ubicación de la barra y de las sillas y mesas.

Será de cuenta del Ayuntamiento dotar al adjudicatario de las instalaciones de agua, luz y aseos cerramiento del espacio adjudicado. Igualmente, por cada uno de los días de celebración de la Feria, el Ayuntamiento procederá a la realización de una actividad en la propia caseta según la programación de la Concejalía competente.

Dada la naturaleza de la caseta el adjudicatario quedará facultado para distribuir los usos de la misma en función de las edades de los potenciales usuarios y, en particular podrá realizar actividades juveniles, hasta los 18 años, a contar desde las 22,00 horas.

12.2 Obligaciones.- El adjudicatario tendrá como deberes:

- La ocupación del objeto de adjudicación y explotación de la barra de bar, quedando expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.
- Indemnizar por los daños y perjuicios que pueda ocasionar en los bienes de dominio público o a las personas que asistan al evento.
- Abonar el canon por ocupación de dominio público.
- Contratar un seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad y

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

daños a terceros en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, con cobertura mínima de 901.000 euros.

- Conservar el dominio público ocupado y, en especial, mantener la caseta municipal en perfecto estado de limpieza e higiene.
- Contar con el número de extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso, con una mínimo de 8.
- Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, salubridad, manipulación de alimentos y de manera especial al cumplimiento de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Andalucía y el Decreto 195/2007 de la Consejería de Gobernación, así como aceptar las normas e instrucciones que le vengan dadas por los técnicos municipales.
- Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la licencia.
- Cumplir los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para la instalación. Lo anterior, en todo caso, deberá entenderse sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a comprobar, por medio de técnico competente, las condiciones de las instalaciones, pudiendo denegarse el montaje o funcionamiento de aquellas que presentes deficiencias.
- Permitir y facilitar la realización de las actividades diarias programadas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Concertar, con empresa de reconocida competencia, la Seguridad Privada de la Caseta en un número no inferior a dos guardas de seguridad.

ARTÍCULO 13º.- Extinción de la licencia.-

13.1 La licencia otorgada sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas, en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Así mismo, en aplicación del artículo. 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor

interés público o menos caben el uso general.

13.2 En el caso de que autorizado no pudiese realizar la instalación de la barra en el espacio que se le asigne, bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.

ARTÍCULO 14º.- Jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente autorización serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 15º.- Perfil del contratante.-

El acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento, que incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación del contrato. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio (www.alhaurindelatorre.es).

Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre
N.º Entidad Local 01-29000-8
C.I.F. B-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don , mayor de edad, provisto de DNI núm. y domicilio en núm. (CP), compareciendo en nombre propio (en su caso en representación de), teléfono , **EXPONE:**

1.- Que solicita su admisión en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la concesión de licencia de uso común especial de suelo destinado a la instalación de una barra de bar desmontable para la Caseta Infantil

2.- Que no se haya incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que, asimismo, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

3.- Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

4.- Que acepta plenamente el pliego de condiciones de esta licitación y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y adjudicatario, si lo fuere.

Fdo. El Licitador.